

E/R  
1835



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

|                                |
|--------------------------------|
| <b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>     |
| <b>MESA DE MOVIMIENTO</b>      |
| <b>16 OCT 2008</b>             |
| Recibido.....Hs.               |
| Exp. N° <b>21406</b> .....D.B. |

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, atendiendo a lo dispuesto por la Resolución N° 258 del 3 de octubre de 2008 de la Defensoría del Pueblo, revoque la Resolución Ministerial N° 567/08 por la cual se autorizaron los aumentos en las tarifas de la empresa ASSA S.A., por no reunir los requisitos legales establecidos en las normas que regulan la prestación del servicio de agua y cloaca.

En el mismo sentido, La Cámara de Diputados solicita al Poder Ejecutivo, en la persona del Gobernador, que remita a esta Legislatura los pliegos para cubrir las vacantes en el Directorio del ENRESS, todo ello teniendo en cuenta que el organismo se encuentra acéfalo ya que no cuenta con la cantidad mínima de Directores para sesionar, motivo por el cual está impedido de dictar resoluciones, única forma legal de expresión del organismo.

*[Handwritten signatures and stamps of various provincial deputies]*

OSCAR DANIEL URRUTY  
Diputado Provincial

MARCELO LUIS GASTALDI  
Diputado Provincial

LUIS DANIEL RUBEO  
Diputado Provincial

GERARDO RICO  
Diputado Provincial

ALBERTO CARLOS DOMÍNGUEZ  
Diputado Provincial

Dr. MARIO LAGAYA  
Diputado Provincial

RICARDO MIGUEL PEIRONE  
Diputado Provincial

ENRIQUE EMILIO MARIN  
Diputado Provincial

GRACIELA BEATRIZ BONOMELLI  
Diputada Provincial

ROSARIO GUADALUPE CRISTIANI  
Diputada Provincial

**Fundamentos**

Sr. Presidente:

El presente proyecto pretende que se reestablezca la legalidad y la institucionalidad en temas tan sensibles para toda la sociedad, como lo son la prestación de los servicios públicos y el control de los mismos.

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe - Argentina



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Esto es así por cuanto el incremento dispuesto para el servicio de agua no cumple con lo dispuesto por las normas que regulan la prestación del servicio, lo que se encuentra directamente vinculado a que el Órgano de Control (ENRESS) se encuentra acéfalo.

El pronunciamiento del ENRESS, aún de manera consultiva, es obligatorio y debe ser previo a la disposición de aumentar tarifas de agua y cloacas que propongan los prestadores, y la manera de hacerlo es a través de una Resolución de su Directorio, hoy acéfalo.

El sustento jurídico de lo expresado surge de las siguientes normas:

**1) El ENRESS (Ente Regulador de Servicios Sanitarios) fue creado por Ley 11.220.**

***Creación y domicilio.***

*Artículo 19.- Créase en la órbita del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda el Ente Regulador de Servicios Sanitarios, que será una entidad autárquica con capacidad de derecho público, sujeta a las prescripciones de la presente Ley.*

***Competencia.***

*Artículo 20.- El Ente Regulador de Servicios Sanitarios tendrá a su cargo el ejercicio del poder de policía comprensivo de la regulación y el control de la prestación del servicio en todo el ámbito territorial de la provincia de Santa fe, cualquiera sea el prestador, y en particular, con la relación al concesionario, controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de este último previstas en las normas aplicables.*

***Directorio.***

*Artículo 22.- El Ente Regulador de Servicios Sanitarios será dirigido y administrado por un directorio de cinco (5) miembros titulares, designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo legislativo, de los cuales uno (1) será a*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

*propuesta de la organización gremial más representativa de los trabajadores de la actividad; en todos los casos o los miembros propuestos deberán contar con experiencia e idoneidad, acorde con la naturaleza e importancia de la actividad que deberán cumplir...*

*...Los directores permanecerán en sus funciones por períodos de cuatro (4) años. En el caso de vacancia o imposibilidad del ejercicio en sus funciones, el Poder Ejecutivo de acuerdo al procedimiento de propuesta establecido en el primer párrafo del presente artículo nombrará un miembro sustituto, el que se desempeñará hasta que expire el plazo de duración original del mandato del director sustituido. El miembro sustituto necesitará acuerdo legislativo en caso de que su mandato supere el lapso de un (1) año para su expiración.*

**2) Facultades del ENRESS ante el aumento de tarifas (Ley 11.220)**

**Funciones**

*Artículo 66.- Inc. k) Aprobar los cuadros tarifarios y precios del servicio, con arreglo a lo establecido en el Capítulo VII del marco regulatorio y las normas aplicables, y verificar la procedencia de las revisiones y ajustes que, en los términos del Artículo 88, deban aplicarse a los valores de las tarifas y precios.*

**Regulación.**

*Artículo 87.- El Ente Regulador de Servicios Sanitarios ejercerá la regulación tarifaria en base al análisis que realice de los planes de mejoras y desarrollo y su cumplimiento, así como de las condiciones de eficiencia que se propongan en forma particular. Serán aplicables las condiciones y parámetros establecidos en las normas aplicables.*

**Modificaciones.**



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

*Artículo 88.- El régimen tarifario y los cuadros de precios y tarifas se revisarán y modificarán de acuerdo con lo dispuesto en las normas aplicables.*

*En el caso de las municipalidades y comunas que presten directamente el servicio, o de los prestadores que hubieren recibido la facultad de suministrar el servicio de las municipalidades y comunas, las modificaciones de tarifas y precios serán decididas por dichas autoridades locales con sujeción a los principios establecidos en el Artículo 81 de esta Ley. En el supuesto del servicio prestado por el concesionario, la revisión será decidida conforme determinen las normas aplicables...*

### **3) Contrato de Vinculación de ASSA S.A. con la Provincia de Santa Fe**

#### **Capítulo 9, Punto 9.4.1:**

*“Los valores tarifarios y precios vigentes en cada momento de la concesión sólo podrán ser modificados por resolución del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, previo dictamen del Ente Regulador. La propuesta de revisión podrá ser efectuada por el Prestador o por el Ente Regulador.*

*Toda modificación deberá estar debidamente justificada en análisis, informes técnicos, económicos, financieros y legales previstos, y en la prueba de las consecuencias de los hechos, actos que den lugar a la variación...”*

### **4) Reglamento del Usuario**

#### **ANEXO I.2.10 Artículo 1º:**

*“...Este reglamento es dictado como consecuencia de lo dispuesto en la ley 11220 y de conformidad al Anexo “C” de la misma y se integrará:*

*1) Por las Resoluciones del ENTE REGULADOR sobre Régimen Tarifario y*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

*2) Por todas aquellas resoluciones que dicte en ENTE REGULADOR en ejercicio de su poder reglamentario y que contengan obligaciones, prescripciones o prohibiciones dirigidas al prestador y/o los usuarios; o que interpreten y/o reglamenten cualquier disposición o contenido de la prestación..."*

Actualmente solo están designados dos Directores, por lo cual el ENRESS se encuentra acéfalo. Y esto es así por que, transcurrido casi 10 meses de gobierno, desde el Ejecutivo Provincial no se han enviado los pliegos a la Legislatura para la designación de sus directores.

Al respecto cabe destacar que este planteo no es nuevo, ya que lo hemos venido señalando desde el comienzo del año. Así el 22 de mayo del corriente presentamos el proyecto de comunicación bajo el Expte. 20538 PJ F.V., por el cual solicitamos al Poder Ejecutivo que envíe los pliegos para la designación de las autoridades del ENRESS para subsanar su acefalía. También advertimos el problema cuando se planteaba una modificación al artículo N° 5 de la Resolución N° 0659 del 25 de septiembre de 2007, momento en el cual volvimos a requerir el envío de los pliegos de los directores del ENRESS para hacer posible la modificación.

En el mismo sentido, el 13 de febrero, solicitamos el tratamiento en sesiones extraordinarias del proyecto de Creación del ECOSEP (Ente de Control de Servicios Públicos) por considerar que, si el actual Gobierno pretendía modificar los órganos de control en la Provincia, éste podía ser un comienzo para su concreción, todo ello con la férrea voluntad de aportar una solución a la problemática del Control anteriormente señalada.

**5) Resolución N° 258/08 de la Defensoría del Pueblo**

Coincidentemente con lo expresado por la Defensoría del Pueblo en su Resolución N° 258 del 3 de octubre de 2008, consideramos que la Reso-




CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

lución Ministerial N° 567 del 17 de septiembre de 2008 debe ser revocada, ya que toda la normativa antes citada dispone inequívocamente que el ente de control (ENRESS) se debe expedir previamente cuando se trata el aumento de tarifas de aguas, cosa que no ha hecho por cuanto no puede hacerlo. Y no puede hacerlo por que se encuentra acéfalo.

En síntesis, de todo lo expuesto surge claramente la importancia que el ENRESS, en su carácter de ente de control, tiene en cuanto a las modificaciones de las tarifas de agua. Por ello no es posible que este órgano apruebe un aumento cuando se encuentra acéfalo, ya que solo cuenta con dos directores de los cinco que prevé la Ley, por lo cual, y hasta tanto se subsanen estas cuestiones, la modificación de las tarifas de ASSA S.A. es ilegal.

Esta ilegalidad atenta directamente contra la Calidad Institucional, la transparencia de los procesos del estado, y en definitiva contra lo usuarios, por lo que solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto.

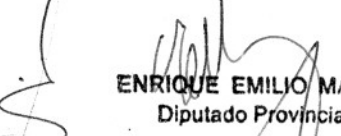
  
OSCAR DANIEL URRUTY  
Diputado Provincial


  
LUIS DANIEL RUBELO  
Diputado Provincial

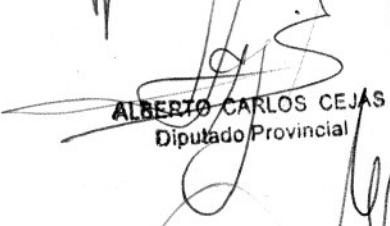
  
Dr. MARIO LACAVA  
Diputado Provincial


  
LEONARDO RIZO  
Diputado Provincial

  
MARCELO LUIS GASTALDI  
Diputado Provincial

  
ENRIQUE EMILIO MARIN  
Diputado Provincial

  
RICARDO MIGUEL PEIRONE  
Diputado Provincial

  
ALBERTO CARLOS CEJAS  
Diputado Provincial

  
ROSARIO GUADALUPE CRISTIANI  
Diputada Provincial